

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X. PACHUCA. Sábado 8 de Febrero de 1879. NUM. 37.

CONDICIONES.— Este periódico se publica una ó dos veces á la semana, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado. Los números sueltos valen diez centavos. Los repitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertaran gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rep. del Estado.

## SUCESOS.

### EL ESTADO DE HIDALGO.

Tenemos á la vista el primer número del semanario que con el nombre que encabeza este párrafo, se ha comenzado á publicar en la capital de la República, y cuyo objeto—segun el mismo confiesa—es hacer una guerra franca y leal al gobierno de esta entidad federativa.

Desearíamos que *El Estado de Hidalgo* cumpliera su programa, porque este gobierno no rechaza en explicaciones con la prensa, cuando se le piden en los términos que la dignidad de ella reclama, y sin apelar—como dice el semanario—á la calumnia y al insulto, armas groseras y mezquinas que no deben blandir los que solo se inspiran en sentimientos levantados y patrióticos; pero vemos con pena que en el propio número en que ha estampado su programa se olvida de él, dando entrada á artículos de patetilla como el que titula: *Es de sentirse*, y copiando del *Mensajero* la carta suscrita con el pseudónimo Adán T. Walker que no contiene mas que una serie de insultos para la mayor parte del personal de la nueva legislatura del Estado.

El gobierno ha demostrado muchas veces el respeto que le merece la prensa, y con este motivo, *El Mensajero*, que ahora por cuestiones políticas se ensaña contra él, hasta el extremo de baxarse á un terreno indigno é inconveniente, ha elogiado la puntualidad con que se han atendido las indicaciones todas de los periódicos de la capital en cuanto se han relacionado con nosotros.

No tenemos porque variar de conducta, y repetimos: que siempre que los ataques que se dirijan al gobierno sean razonados, que en toda voz que en las cuestiones se reclame la buena administracion señalando las faltas que merezcan corregirse, pero haciendo abstraccion de la personalidad, admitiremos con gusto la discusion, procuraremos poner en claro la verdad de los hechos que se reclamaron se denuncien, y acogeremos las indicaciones que tiendan á la realizacion del mejoramiento del Estado, pues el gobierno, por mas que en su contra diga la exaltacion de las posiciones políticas, no tiene mas deseo que dar lleno á su difícil cometido, demostrando con hechos prácticos el respeto que le merecen la constitucion y las leyes.

Comenzamos por obsequiar en otro lugar los deseos manifestados en el suelto que *El Estado de Hidalgo* titula *Recurdo*; y como una prueba de que recibimos con agrado esa publicacion, aplicamos á sus redactores den cabida en las columnas de su semanario; á las contestaciones que daremos á los párrafos del *Mensajero* en todo lo que atañe á cuestiones administrativas, manifestando una vez por todas, que no nos ocuparemos de las personalidades que dicho periódico contiene, por reputarlas como desahogos inconvenientes, hijos solamente del despecho de algunos descontentos.

Si *El Estado de Hidalgo* acepta nuestras proposiciones, el pueblo sensato é imparcial, tendrá ocasion de apreciar debidamente la verdadera situacion en que se encuentra esta entidad federativa con su actual gobierno.—Redaccion.

### Viajeros Americanos.

El día 30 de Enero último, llegaron á esta ciudad diez individuos de la comision americana acompañados del C. Lic. Emilio

Islas. El presidente municipal, C. Francisco Esponda, en compañía de varios particulares salió á recibirlos fuera de garita. Conducidos á la legislatura fueron recibidos por la comision nombrada al efecto por el gobierno: el C. José de Landero y Cos, presidente de la comision de recepcion, presentó á los viajeros las comisiones de minería, comercio y agricultura; despues de mediar los saludos de costumbre, fueron conducidos á los alojamientos que de antemano se les tenían preparados. En la tarde visitaron al ciudadano gobernador y se les presentó una rica colección de piedras minerales. El viernes 31 visitaron varias minas entre ellas la de Santa Gertrudis. El sábado, visitaron la hacienda de Regla donde admiraron la cascada que allí existe. En la noche asistieron á una tertulia que el municipio les preparó: á la una y media se les sirvió un lunch en el que despues de varios brindis, prorrumpieron por mexicanos y americanos; prorrumpieron nuestros huéspedes en un hurra por el bello y rico Pacliuqueño. El domingo, á las nueve y media partieron llevando muy buenos recuerdos de los habitantes de la capital del Estado.

Desearíamos que la visita que estos viajeros han hecho al Estado sea secundada en resultados favorables al comercio, á la agricultura y á la minería y sobre todo, á las relaciones de amistad con la república vecinal.

### Neerología.

El día dos del corriente falleció en esta ciudad el Sr. D. Tomás Mancera, padre de los Sres. D. Gabriel, D. Miguel y D. Rafael; deseamos al finado el eterno descanso, y á sus deudos les damos el pésame mas cumplido.

### Los asesinatos de la Encarnacion.

El gobierno del Estado á pedido informo al jefe político de Zimapan, sobre los acontecimientos que tuvieron lugar en la ferreteria de la Encarnacion, y tan luego como se reciba pondremos al tanto á nuestros lectores.

### Asesinato.

El C. capitán Rafael Escalona, jefe de una escuadra de caballería del Estado, fué asesinado en Huixtapan el día 31 de Enero último por Silvano Gómez, cuyo hecho pasó de la manera siguiente: Con motivo de unas carreras de caballos que tuvieron lugar á inmediaciones de aquella ciudad, se embriagaron algunos individuos y entraron á la poblacion armando escándalo: Don Luis Villagrán que venia entre ellos, y armado buscaba á Silvano Gómez para matarlo, por resentimientos anteriores, luego que el jefe político tuvo conocimiento de estos escándalos ocurrió al cuartel de caballería y acompañado de cuatro soldados y un cabo, y del capitán Escalona que voluntariamente quiso acompañarlo se dirigió en busca de los escandalosos y habiendo encontrado á L. Mejía, lo hizo bajar del caballo pero en el acto de verificarlo, huyó refugiándose con Silvano Gómez quien disparó un tiro al capitán Escalona causándole una muerte instantánea; la escolta pretendió aprehender al asesino y no lo consiguió por haberse amotinado algunos vecinos que hicieron armas contra la escolta la que les hizo algunos disparos resultando varios heridos y contritos, quedando restablecida la tranquilidad á la media hora. El ciudadano juez de 1ª instancia se ocupa de practicar la averiguacion respectiva, y el resultado se dará á conocer á nuestros lectores.

### Los pagos en el Estado.

Ayer se pagó á los funcionarios y empleados de esta capital la pequeña parte que se les debia por sus sueldos vencidos en la 2ª quincena de Diciembre del año próximo pasado, cuyo pago se demoró porque se esperaban los cortes de caja de las administraciones foráneas.

Del presente año está cubierta la lista civil hasta el 31 de Enero último y la militar al corriente.

### A „El Estado de Hidalgo.”

Por falta de espacio, nos es por ahora imposible dar publicidad á los documentos de que en otro lugar hablamos; pero en el próximo número quedará para nuestra satisfaccion, categóricamente y justificada la pregunta de nuestro apreciable colega.

### Gefe Político.

Lo es de Zacualtipan el C. coronel Francisco Limon, persona bien conocida por sus buenos antecedentes.

### Recepcion.

La hicieron como administradores de rentas de los distritos de Tulancingo, Zacualtipan y Jacala, los CC. Lauro Anduaga del primero, Miguel Uribarri del segundo y Mariano Ugalde del tercero.

## BRINDIS

*Pronunciado por el Sr. Antonio Peñafiel, la noche del 1º de Febrero de 1879, en el Palacio del Gobierno en Pachuca, Estado de Hidalgo.*

### SEÑORES:

Al dirigirme á los miembros de la comision de comerciantes de los Estados Unidos que han venido á visitar á mi país para establecer relaciones comerciales, lo hago tambien al pueblo de los Estados Unidos.

Os hemos hablado de las grandes ventajas que tendrian ambas Repúblicas, los Estados Unidos y México, en sustituir toda la industria Europea y sus productos que consumimos por la industria y productos de los Estados Unidos.

Os habeis convencido de la facilidad de establecer estas relaciones comerciales que harian comunes los intereses de ambos países.

Se os ha dicho tambien de que somos revolucionarios, que no hay seguridad en las personas é intereses de los extranjeros que se radican en la República Mexicana. Permitidme dos palabras para vindicar á mi patria de las acusaciones de sus enemigos. Vosotros habeis conquistado vuestra independendencia y vuestros derechos civiles con una colonia formada toda por hombres perfectamente civilizados y en el pleno ejercicio de sus derechos. Vuestra religion y vuestras costumbres no estaban subyugadas por el clero de ninguna religion; al contrario, entre vosotros la independendencia del pensamiento era una cosa tan natural como el uso del agua.

Nosotros hemos tenido que conquistar con sangre, una por una de nuestras libertades públicas. Cuando las religiones eran libres en los Estados Unidos, nosotros teniamos todavía enraigada en nuestros países la inquisicion de nuestro terrible dominador Felipe II.

Cuando vosotros gozábais de los derechos de ciudadanía de los pueblos mas adelantados, nuestra República tomia que enseñarlos á la poblacion indígena que habian dejado ignorante y abyecta nuestros dominadores.

¿Por qué se calumnia á un país como México que ha hecho tan grandes sacrificios por llevar sus libertades públicas mas adelante que las vuestras?

La misma lucha que hemos tenido nosotros está para terminar en las Repúblicas del Centro y Sud-América; los mismos pasos, la misma marcha, han tenido y tienen las Repúblicas que se encontraron al hacer su independendencia en circunstancias iguales á las nuestras.

Nuestro país es inmensamente rico en producciones naturales: falta para explotarlas el movimiento mercantil. Si lograis con nuestro gobierno establecer las relaciones comerciales, las bulas que se cambien entre ambas repúblicas serán las mercancías, y los beneficios que la inteligencia de Franklin, Fulton y Morse, han legado á todo el continente americano.

Brindo, pues, por la prosperidad del pueblo de los Estados Unidos y las buenas relaciones comerciales que van á establecerse entre ambos países.—Antonio Peñafiel.

## PARTE OFICIAL.

### Gobierno del Estado de Hidalgo.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Huejutla.—En la villa de Huejutla, á los diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante mí el C. Lic. Sixto Vega, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, compareció el C. Valentin Obregon gefe político del mismo, por nombramiento hecho en su persona el 28 de Diciembre próximo pasado por el superior gobierno del Estado, á efecto de prestar la protesta correspondiente; y en esa virtud, y puesto en pié, el ciudadano juez le interrogó de la manera siguiente: “Protestais sin reserva alguna guardar la constitucion política de los Estados-Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y todas las leyes que de aquellas y esta emanen? Y habiendo contestado afirmativamente, repuse. “Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie; y si no os lo demande.” Con lo que concluyó la presente acta mandando se remitan dos ejemplares de estilo al superior gobierno del Estado, uno al Tribunal superior de Justicia y el último que se archivará, firmando con el presente juez. Doy fé.—Lic. Sixto Vega.—Valentin Obregon.—Meliton Hernandez, secretario.

## GOBIERNO GENERAL.

*EL C. GENERAL RAFAEL CRAVITO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:*

Que por el Ministerio de Justicia é Instruccion Pública, se me ha dirigido lo siguiente:

“Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:**

Persuadido el Ejecutivo de que los premios que por la ley se conceden anualmente á los alumnos de las Escuelas Nacionales al terminar los cursos escolares, deben ser la recompensa otorgada á un mérito sobresaliente, y en manera alguna prodigarse, ni menos tratándose de jóvenes de mediana instruccion, que en ella revelan su poco empeño y escasas aspiraciones; y considerando que el Reglamento vigente de la ley de instruccion pública, con el propósito de despertar en la juventud el estímulo, inconsideradamente da fácil acceso á un segundo y hasta á dos terceros premios, conformándose con exigir para el segundo la calificacion de *Muy Bien* por unanimidad, y para los dos terceros la de *Bien*, circunstancia que, en vez de estimular, ha relajado la aplicacion de los alumnos, presentándoles la oportunidad de adquirir sin grandes esfuerzos tales recompensas, supuesto que á la última de ellas puede aspirar el alumno que apenas ha logrado alcanzar el séptimo lugar en la escala de las calificaciones; y considerando por último que con tal determinacion la ley no ha querido agraciarse forzosamente á tres alumnos de cada clase, por insignificante que fuese su aptitud, sino recompensar en cada una de ellas la aplicacion y el aprovechamiento en sus tres grados superiores; he tenido á bien acordar que los artículos 41 y 45 del Reglamento de

la ley vigente de Instrucción Pública, queden reformados en los términos siguientes:

Art. 41. Se establecen para cada curso los siguientes premios: uno de primera clase y uno de segunda, que anualmente se adjudicarán á los alumnos inscritos que se hayan hecho acreedores á ellos.

Art. 45. Las juntas de catedráticos designarán á los alumnos que deban obtener los premios en cada Escuela, cuyo fin observarán las prevenciones siguientes:

«El primer premio se adjudicará al alumno que hubiere obtenido en el exámen la calificación de «Perfectamente bien» por unanimidad, y la mayoría de los votos de los profesores que en aquel año hubieren sido sus catedráticos.»

«El segundo premio se adjudicará al alumno que hubiere obtenido por lo menos la calificación de dos votos de «Perfectamente bien» y uno de «Muy bien», y la mayoría de los votos de los profesores que en aquel año hubieren sido sus catedráticos.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Palacio del Gobierno Nacional de México, á 1º de Enero de 1879.—Porfirio Diaz.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.»

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y fines consiguientes.»

«Libertad en la Constitución. México, 1º de Enero de 1879.—Protasio P. Tagle.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, á 4 de Enero de 1879.—Rafael Cravioto.—Lic. Francisco de P. Olvera, secretario de gobernacion.

**EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:**

Que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, me ha dirigido lo siguiente:

«Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:  
**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que estando prevenido por el presupuesto vigente el establecimiento de Escuelas Regionales de Agricultura, con el objeto de estudiar el cultivo de los frutos característicos de ciertos climas, y siendo indispensable dar á dichas Escuelas una organización especial que responda de una manera eficaz al objeto que se lleva en su institución, el Presidente de la República ha tenido á bien decretar para la organización de las mencionadas Escuelas, el siguiente Reglamento, á cuyas bases deberá normarse la que ahora se establece en el Estado de Morelos:

**REGLAMENTO**

De estudios para las Escuelas Regionales de Agricultura, dependientes de la Escuela Nacional del mismo ramo establecida en San Jacinto.

Art. 1º El objeto de las Escuelas Regionales, es formar administradores de fincas rústicas, con solo cuatro años de estudios, distribuidos en la siguiente forma:

**PRIMER AÑO.**

Primer curso de Matemáticas.—Física agrícola.—Contabilidad agrícola.—Frances.—Dibujo.—Práctica.

**SEGUNDO AÑO.**

Química general agrícola.—Historia natural.—Dibujo.—Práctica.

**TERCER AÑO.**

Agronomía.—Primera parte de Zootecnia.—Dibujo.—Práctica.—Tecnología.

**CUARTO AÑO.**

Arte agrícola.—Economía y administración rurales.—Tecnología.—Segunda parte de Zootecnia.—Dibujo.—Práctica.

Gimnasia y equitación.  
Art. 2º El personal de dichas Escuelas será:  
Un director, profesor de agronomía, arte agrícola y de administración, contabilidad y economía rurales, con el sueldo anual de.....\$ 1,500 00

Un subdirector, profesor de Zootecnia, Historia natural y frances, con el sueldo de.....	1,800 00
Un profesor de Matemáticas, Ciencias físicas y Tecnología, con el sueldo de.....	1,200 00
Un profesor de dibujo, prefecto de la Escuela y secretario, con el sueldo de.....	1,200 00
Un economo.....	600 00
<b>Suma.....</b>	<b>5,800 00</b>

Art. 3º Los jóvenes que pretendan inscribirse, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos siguientes:

Tener catorce años cumplidos, y no exceder de veinte, si fueren internos; gozar de buena salud para soportar los trabajos del campo, saber Gramática castellana; de Aritmética las cuatro reglas sobre enteros, quebrados, decimales y denominados; Escritura; acreditar que tienen buena conducta.

Art. 4º Los alumnos de la Escuela de Agricultura de esta capital, estudiarán el octavo año de sus estudios para la carrera de ingeniero agrónomo, bajo la dirección de su profesor respectivo, precisamente en alguna de las Escuelas Regionales que en lo sucesivo se establezcan, y por ahora en la del Estado de Morelos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 1º de Enero de 1879.—Porfirio Diaz.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Enero 1º de 1878.—Protasio P. Tagle.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.  
Palacio del Gobierno, en Pachuca, Enero 13 de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario interino de Gobernacion.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Sección 1ª.—El Presidente de la República á quien di cuenta con las tarifas de pasajes y fletes de las líneas de vapores de Veracruz á Nueva-York y Nueva-Orleans, que remitieron vdes. á esta secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º capítulo 4º del contrato respectivo, con fecha de ayer se ha servido aprobarlas, ordenándome les comunique á vdes. como representantes de los Sres. Alexandre é hijos, esta suprema resolución.

Libertad en la Constitución, México, Enero 1º de 1879.—García.—Sres. Ritter y Cª, representantes de los Sres. Alexandre é Hijos.—Veracruz.

**TARIFA**

De fletes de vapores-correos americanos entre Veracruz, Nueva-York y Nueva-Orleans, subvencionados por el Gobierno Mexicano.

<i>Nueva-York á Veracruz.</i>	
Mercancías tres cuartos centavos libra ó 25 centavos pie cúbico.	
<i>Nueva-York á Progreso.</i>	
Mercancías tres cuartos centavos libra ó 25 centavos pie cúbico.	
<i>Nueva-York á Campeche.</i>	
Mercancías tres cuartos centavos libra ó 25 centavos pie cúbico.	
<i>Nueva-York á Frontera.</i>	
Mercancías tres cuartos centavos libra ó 25 centavos pie cúbico.	
<i>Nueva-York á Veracruz.</i>	
Medio centavo por libra en cuiletas de clavos y piedra de amolar.	
<i>Nueva-Orleans á Veracruz, Bagdad, Tampico y Tlaxpam.</i>	
Mercancías tres cuartos centavos libra ó 25 centavos pie cúbico.	
<i>Veracruz á Nueva-York.</i>	
Cueros secos.....	25 centavos uno
Idem salados.....	30 centavos uno
Pieles de Venado.....	1½ centavos libra
Idem de Chivo.....	3½ centavos uno
Azúcar.....	½ centavo libra.

Café	1/2 centavos libra
Hule	1 centavo libra
Zarzaparrilla	\$ 5 bulto corriente
Grana	3 50 centavos idem idem
Purga	3 50 centavos idem idem
Tabaco	2 50 centavos idem idem
Miércoles	9 por tonelada
Vainilla	1 por ciento sobre valor
Efectivo	1/2 por ciento idem idem
Mercancías	1 c. libra ó 25 cs. por pic.
Henequén en tercios bien prove	1 centavo libra
Cueros de Venado	1 centavo libra
Azúcar	1 centavo libra
Habaca	30 centavos por pic.
Tabaco	\$ 1 el millar
Amil	3 50 centavos por tercio
Grana	3 50 centavos por idem
Cedra	1 centavo por libra
Efectivo	1/2 por ciento sobre valor
Mercancías	1 c. libra ó 30 cs. por pic.
Veracruz, Tlaxpam, Tampico, Bagdad á Nueva-Orleans	1 centavo libra
Café	1/2 centavos libra
Cueros	20 centavos uno
Miel de Abeja	\$ 2 50 centavos por barril
Zarzaparrilla	1 centavo libra
Cerqa	1/2 centavos idem
Inte	\$ 2 bulto corriente
Piel de Venado	1 centavo libra
Idem de Chivo	3 centavos idem
Efectivo	1/2 por ciento sobre valor
Vainilla	1 por ciento idem idem

Frijoles ..... 1 centavo libra.  
 Mercancías ..... 1 centavo libra ó 25 centavos pic.  
 Todos los fletes pagaderos en las Agencias de los puertos del Golfo en monedas de plata ó oro del curso mexicano con cinco por ciento de capa.  
 NOTA.—Conforme el art. 1º, cap. V, del contrato respectivo, la Compañía rebajará el diez por ciento del precio de la tarifa anterior, al henequén, azúcar, café, y pieles de todas clases.  
 México, Enero 1º de 1879.  
 Es copia. México, Enero 1º de 1879.—J. Carlos Mejía, oficial mayor.

**TARIFA**

De pasajes de los vapores-correos americanos entre Veracruz, Nueva-York y Nueva-Orleans, subvencionados por el Gobierno Mexicano.

	1ª clase	2ª clase
Nueva-York á Habana	60	30
" " Progreso	75	50
" " Campeche	80	55
" " Frontera	85	60
" " Veracruz	85	60
Habana á Nueva-York	60	30
" " Progreso	30	20
" " Campeche	35	20
" " Frontera	40	25
" " Veracruz	40	25
Progreso á Nueva-York	75	50
" " Habana	30	20
" " Campeche	16	12
" " Frontera	20	16
" " Veracruz	25	20
Campeche á Nueva-York	80	55
" " Habana	35	20
" " Progreso	16	12
" " Frontera	16	12
" " Veracruz	25	20
Frontera á Nueva-York	85	60
" " Habana	40	25
" " Progreso	20	16

Veracruz á Nueva-York	85	60
" " Progreso	50	25
" " Campeche	25	20
" " Frontera	18	12
Nueva-Orleans á Bagdad	40	30
" " Tampico	50	35
" " Tlaxpam	10	10
" " Veracruz	20	15
" " Tlaxpam á Nueva-Orleans	55	40
" " Bagdad	20	15
" " Tampico	16	10
" " Veracruz	15	10
" " Bagdad	10	10
" " Tampico	20	15
" " Tlaxpam	15	10

Los precios de pasaje se pagarán en las Agencias del puerto del Golfo, en monedas de plata ó oro del curso mexicano.  
 México, Enero 1º de 1879.

Es copia. México, Enero 1º de 1879.—J. Carlos Mejía, oficial mayor.

**SECCION DE AVISOS**

El que suscribe desempeña por aprobacion de la H. Asamblea de esta ciudad, la direccion de la escuela municipal de niños del Barrio de Jerusalem, y deseoso de ser de alguna otra manera útil á la juventud y á sus conciudadanos, ofrece gratuitamente enseñar á escribir á los sordo-mudos y ciegos.

Lo que hace saber á los vecinos de los distritos del Estado para su conocimiento, y para que los que tengan hijos con esta discapacidad impotencia se los remitan para el objeto indicado; advirtiendo que en sus compañías tendrán alojamiento y alimentos gratis.

Pachuca, Febrero 1º de 1879.—*Joáquin Franco*.

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—De Orden del ciudadano juez 2º de 1ª instancia de este distrito, por el presente se emplaza al C. Atenógenes Aguirre para que dentro de quince dias, que se contarán desde la primera publicacion de esto en el Periódico Oficial del Estado, se presente en este juzgado á seguir la acusacion criminal que ha hecho á Emilio Salinas, apercibido de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.  
 Pachuca, Enero 31 de 1879.—*Manuel Lémus*, secretario.

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En el juicio de intestado de D. Cristóbal Pérez, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano juez 2º constitucional de 1ª instancia del distrito, que conoco de aquel, en auto de ayer se ha servido mandar, entre otras cosas, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes vacantes, ya como herederos ó ya como acreedores, para que los deduzcan dentro de treinta dias contados desde la publicacion de los anuncios, que se harán en los parajes públicos en esta capital y en el Periódico Oficial del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que surta sus efectos legales.  
 Pachuca, Enero 22 de 1879.—*Agustín Gil*, notario público.

**Agustín G. Salgado**  
 Médico Cirujano, se ofrece á la disposicion del público en el núm. 8 junto á la Botica del Refugio.  
 Pachuca, Enero de 1879.